



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NUMERO 103 DEL 20 DE ABRIL DEL 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 481 DEL 7 DE JUNIO DE 2022 RECONOCEN LOS CARGOS DE LOS BLOQUES DE DIGNATARIOS DE LA "JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO FUNDADORES BAJO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA" COMUNA 10**

La Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, Ley 743 de 2002 artículos 31, 32, 63, 64 y 65, el Decreto 049 del 30 de abril de 2013, el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal; y

**CONSIDERANDO**

1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.

2.- Que en virtud de la Ley 2166 de 2021 y los numerales 3 y 4 del artículo 25 del Decreto 2350 de 2003, corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.

3.- Que el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 establece el procedimiento para llevar a cabo la elección de los dignatarios, y respecto de las fechas de elección.

4.- Que la Ley 2166 de 2021, establece que los organismos de acción comunal tendrán como mínimo, tres (3) comisiones de trabajo que serán elegidas en asamblea a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de los miembros, o en su defecto, por el organismo de dirección.

5.- Que el Decreto 890 de 2008, en su artículo 2, contempla, Finalidades de la vigilancia, estableciendo de manera específica en el numeral 4, el ejercicio de la actividad de vigilancia, comporta la de: "Velar porque se conformen los cuadros directivos".

6.-Que mediante Decreto No. 0129 de octubre 10 de 2013 expedido por el Municipio de Armenia, la competencia de inspección, vigilancia y control en los organismos comunales de primer y segundo grado del Municipio de Armenia fue delegada en la Secretaría de Desarrollo Social.

7. Que en atención al artículo 59 de la Ley 2166 de 2021, la Secretaria de Desarrollo Social, mediante la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, adelanta las actividades de inspección, control y vigilancia, tal como reza textualmente:

*"ARTÍCULO 59. Las entidades competentes ejercerán la inspección, vigilancia, control sobre el manejo del patrimonio de los organismos de acción comunal, así como de los recursos oficiales que los mismos reciban, administren, recauden o tengan bajo su custodia y, cuando sea del caso, instaurarán las acciones judiciales, administrativas o fiscales pertinentes. Si de la inspección se deducen indicios graves en contra de uno o más*



## RESOLUCIÓN NUMERO 103 DEL 20 DE ABRIL DEL 2023

dignatarios, la autoridad competente podrá suspender temporalmente la inscripción de los mismos hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas".

8.- Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO FUNDADORES BAJO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA** cuenta con resolución de Personería Jurídica No.239 del 24 de mayo de 2017, expedida por la Alcaldía de Armenia.

9.- Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO FUNDADORES BAJO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA** eligió el 28 de noviembre de 2021 los bloques de dignatarios que conformaran la Junta de Acción Comunal para el periodo 2021 al 2025 de conformidad con el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021.

10.- Que el Manual de Elecciones de la Organización Comunal, Herramienta No. 2, establece que en la Organización Comunal sus afiliados o delegados pueden entrar en una situación de renuncia, desafiliación, sanción, cambio de residencia o remoción del cargo en cualquier tiempo, novedad que genera en esta la necesidad de convocar a una asamblea de elección parcial, por lo que se debe acoger el mismo procedimiento que para una Elección total y, su periodo termina en la fecha establecida por la Ley.

11.- Que la señora Paola Andrea Saavedra Uribe secretaria de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO FUNDADORES BAJO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, solicita expedición de resolución de reconocimiento de elección de algunos dignatarios por medio de oficio emitido el 02 de diciembre de 2021. El proceso fue asignado para su revisión al personal técnico, este deja constancia de revisión mediante lista de verificación de documentos del 2 de diciembre de 2021, en donde se identifica que se encuentra conforme y valido el proceso de electoral dentro del marco de la Ley, allegándose el expediente componente de los soportes documentales que contienen el proceso electoral para la expedición de resolución de reconocimiento de elección de algunos dignatarios, y aportan lo siguiente:

- Acta original de asamblea general de fecha 07 de noviembre de 2021, con asistencia en donde se estipula asamblea general de elección de secretario Ad hoc, tribunal de garantías, jurados y definición del proceso electoral de algunos dignatarios de la JAC.
- Plancha presentada el 19 de noviembre de 2021
- Acta de escrutinio de 28 de noviembre de 2021
- Acta de elección de 28 de noviembre de 2021
- Listado de votantes
- Copia del libro de afiliados.

**NOTA:** la emisión del presente Acto Administrativo de reconocimiento se sujeta a la información remitida por los interesados (tribunal de garantías), dentro del momento procesal respecto a los datos diligenciados en formatos manuscritos, advirtiendo que en la eventualidad de existir errores de transcripción nos supeditamos a la aplicabilidad del artículo 45 de CPACA. "Artículo 45. Corrección de errores formales En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponde."

12. Que en ejercicio de verificación de los soportes documentales en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 890 de 2008, en relación a las funciones de inspección, control y vigilancia, se procedió a realizar la confrontación de datos con la plataforma de la Policía Nacional de Colombia (antecedentes), buscando la veracidad de los



NIT. 800000404-3

Secretaría de Desarrollo Social

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

**RESOLUCIÓN NUMERO 103 DEL 20 DE ABRIL DEL 2023**

elementos definidos dentro del acto administrativo, en procura de atender los principios de legalidad, publicidad, debido proceso, eficacia y eficiencia administrativa, procediéndose a realizar las modificaciones y corrección en los nombres y números de identificación que por error de digitación o/y transcripción presentan diferencias, situación que se subsana con el presente proveído, para efectos de reconocimiento oficial de la condición de dignatarios y bloques de trabajo de la Junta de Acción Comunal legalmente constituido.

13.-Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO FUNDADORES BAJO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA** eligieron el 28 de noviembre de 2021 los dignatarios para su conformación, para el periodo comprendido para el periodo 2021 al 2025, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021.

14.- Que, con base en la revisión adelantada por personal del ente de control, se observa que los documentos que soportan el proceso de elección se encuentran conforme al Artículo 18º del Decreto 890 de 2008 que establece los requisitos para la inscripción de dignatarios.

15.-Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir y reconocer como dignatarios de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO FUNDADORES BAJO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, a las siguientes personas:

**BLOQUE DIRECTIVO**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	MARIA CONSUELO CARDONA DE GUZMAN	41.887.288
VICEPRESIDENTE	JIMENA PAOLA SOTO GUTIERREZ	41.964.234
TESORERO	DIANEY RENGIFO ORTIZ	1.094.934.908
SECRETARIO	PAOLA ANDREA SAAVEDRA URIBE	1.094.888.517

**BLOQUE DE CONTROL**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FISCAL	JOHANNA STELLA GARCIA GUZMAN	41.962.815

**BLOQUE COMITES DE TRABAJO**

COMITÉ	NOMBRE	IDENTIFICACION
SALUD	EDWIN MAURICIO GUZMAN CARDONA	9.770.503
DEPORTES	CARLOS DANIEL SAAVEDRA URIBE	1.005.087.378
OBRAS	LUIS ALBERTO LOPEZ OROZCO	7.560.075



Nit: 890000464-3  
**Secretaría de Desarrollo Social**

R-AM-  
 01/11/2

R-AM  
 01/11

**RESOLUCIÓN NUMERO 103 DEL 20 DE ABRIL DEL 2023**

**BLOQUE DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION	LUZ MERY FIGUEROA SALAZAR	41.916.653
	DIEGO VILLEGAS MORENO	7.517.539
	CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE	1.094.930.387

**DELEGADOS**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DELEGADOS	DIDIER CASTELLANOS TORRES	7.529.922
	JOHANNA STELLA GARCIA GUZMAN	41.962.815
	JIMENA PAOLA SOTO GUTIERREZ	41.964.234

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Definir como periodo de gestión de los dignatarios de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO FUNDADORES BAJO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA** por el periodo definido en el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, el cual estará comprendido entre el 2022 hasta el 2026.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese realizar el registro de los dignatarios en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto procede recurso de reposición y apelación ante el mismo funcionario que emitió, en el término de diez (10) día siguiente a la notificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los Veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Yulieth Herrera Zuluaga**  
 Jefe de Oficina

Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Proyectó: Alejandro Jara Arteaga-Contratista-U.P.C.  
 Elaboró: Alejandro Jara Arteaga -Contratista - U.P.C.  
 Revisó: Diego Alexander Castro Garcia - Profesional Universitario - U.P.C.



NIT: 800000404-3

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NUMERO 103 DEL 20 DE ABRIL DEL 2023

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 08/05/2023, siendo las 10:14, se presentó en la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, el (la) señor (a) EMILIA CONSUELO CAROLINA, identificado (a) con el documento de identidad No 41887258, a quien se le notifico la Resolución No 704 del 14 de diciembre del año 2022, emitida por este despacho, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 481 DEL 7 DE JUNIO DE 2022 RECONOCEN LOS CARGOS DE LOS BLOQUES DE DIGNATARIOS DE LA "JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO FUNDADORES BAJO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA" COMUNA 10 *Departamento del Quindío, en cumplimiento de las directrices de da Resolución No 108 de 2021, emitida por el Ministerio del Interior*", de este acto se hace entrega íntegra, autentica y gratuita.

Se informa al notificado que, contra el presente acto, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que emitió el acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación y el de Apelación, ante la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o quien haga sus veces.

Notificado (a)

Notificador

Firma: Emilia Consuelo Carolina R  
Nombre: Emilia Consuelo Carolina R  
CC: 41887258

Firma: [Signature]  
Funcionario: Luis Aury S  
Cargo: Comunista